



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN
DEL PROYECTO "REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL FERROCARRIL HUANCAYO -
HUANCAVELICA"**

CIRCULAR N° 26

En virtud de las facultades contenidas en el Numeral 3.1.3.1 de las Bases, el Comité de PROINVERSION en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria – PROINTEGRACION pone en conocimiento de los interesados, las siguientes modificaciones a las Bases, así como la publicación del Texto Único Ordenado (TUO) de Bases hasta la presente Circular:

Modificación N° 1.

Numeral 1.2.

Se modifica de acuerdo a lo siguiente:

1.2 Convocatoria y Objeto del Concurso

(...)

El Proyecto tendrá las siguientes características referenciales básicas, de acuerdo a las presentes Bases y el Contrato de Concesión:

- El plazo de la concesión será de Treinta (30) años, contados desde la fecha de cierre, conforme a los términos y condiciones previstos en el Contrato de Concesión. Las condiciones de ~~renovación~~ **ampliación** de la Concesión estarán detalladas en el Contrato de Concesión.
- De acuerdo con el tipo de contrato previsto en el esquema de Concesión, se trata de una Concesión tipo DFBOT (Design, Finance, Build, Operate and Transfer).
- El Concesionario tendrá derecho y obligación de explotar el Sistema de Transporte Ferroviario, así como a recibir ingresos complementarios por los servicios que pueda prestar en el derecho de vía del tren y sus instalaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Concesión.
- Las Obras, la operación y mantenimiento del Proyecto serán financiadas por el Concesionario con participación del Estado a través de un cofinanciamiento.
- El Concesionario, a través del **aporte de** capital de ~~los sus~~ accionistas y/o el endeudamiento **garantizado** permitido, financiará la suma requerida para ~~completar~~ el Presupuesto Referencial necesario para la ejecución del Proyecto.

Modificación N° 2.

Numeral 1.3.

Se modifica de acuerdo a lo siguiente:

1.3. Definiciones

Toda referencia efectuada en este documento a "Numeral", "Formulario", "Anexo" y/o "Apéndice", se deberá entender efectuada a los numerales, formularios, anexos y/o apéndices de las Bases, respectivamente, salvo indicación expresa en sentido distinto.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Las expresiones en singular comprenden en su caso, al plural y viceversa. Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora local del Perú.

Los términos que figuren en mayúsculas en las presentes Bases y que no se encuentren expresamente definidos en éstas, corresponden a Leyes y **Disposiciones** Aplicables, o al significado que se le dé a los mismos en el uso de las actividades propias del desarrollo del Proyecto o, en su defecto, a términos que son corrientemente utilizados en mayúsculas.

En estas Bases los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican, sin perjuicio a ello, prevalecerá la definición establecida en el Contrato de Concesión, en caso de discrepancia:

(...)

1.3.15. Comité de Evaluación: Es el designado por el Comité para efectos de evaluar la documentación contenida en los Sobres N° 1 y N° 2, de acuerdo a lo dispuesto en las Bases.

(...)

1.3.19 Concesionario: Es la persona jurídica constituida en el *la República del Perú* por el Adjudicatario, **con domicilio legal en la ciudad de Lima**, que celebra el Contrato de Concesión con el Concedente-, **cuyo objeto social único consiste en desarrollar el Proyecto.**

(...)

1.3.34 Derecho de Participación: Es el derecho que permite a *la* Persona o Consorcio, participar en el Concurso. Se adquiere al pagar el monto de Dos Mil y 00/100 Dólares (US\$ 2,000.00), incluido el IGV. El pago de Derecho de Participación tiene calidad de no reembolsable.

(...)

1.3.72 Patrimonio Neto: Es la diferencia entre todos los activos de una empresa menos los pasivos existentes de la misma en determinado momento, de acuerdo a lo establecido en las normas internacionales de contabilidad **información financiera.**

(...)

1.3.78 Presupuesto de Inversión: Es el monto referencial aprobado por el CONCEDENTE, necesario para el diseño, las obras, Provisión de Material Rodante e Integración de las Inversiones Obligatorias **de los dos (2) Tramos**, que asciende a **doscientos cuatro millones ciento nueve mil cuatrocientos veinte y 56/100 Dólares (US\$ 204 109 420.56)**. Este monto no incluye el IGV. **Asimismo, dicho monto no incluye los costos derivados de las actividades de supervisión señalados en la Cláusula 6.64 del Contrato. Adicionalmente, no incluye el costo de las adquisiciones de predios, conforme a lo descrito en la Cláusula 5.10 del Contrato.**





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

(...)

1.3.86 Sala de Datos: Es el área determinada por el Comité que contendrá los documentos relacionados con este proceso de Promoción a ~~de~~ la Inversión Privada, y que se ~~pedrá~~ **pondrá** a disposición solamente de los Interesados, Interesados Calificados, sus Agentes Autorizados y Representantes Legales que hayan pagado el Derecho de Participación y luego de haber suscrito el Acuerdo de Confidencialidad, cuyo modelo se acompaña como ANEXO N° 1.

(...)

1.3.91 Sobre(s): Hace referencia de manera individual o de manera conjunta a los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3.

Modificación N° 3.

Numeral 1.4.

Se modifica de acuerdo a lo siguiente:

1.4. Antecedentes y Marco Legal del Concurso

(...)

1.4.7 Mediante el Decreto de Urgencia N° 012-2005 *del 07 de mayo de 2005*, se resaltó la importancia del servicio de transporte de pasajeros del Ferrocarril Huancayo – Huancavelica, y por ello se le exceptuó del Ciclo de Proyecto *en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP)*.

1.4.8 Mediante Acuerdo N° 176-01-2007 del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN adoptado en su sesión de fecha 8 de mayo de 2007, se acordó incorporar al ~~p~~Proceso de ~~p~~Promoción de ~~la~~ *inversión* ~~p~~Privada la ~~e~~Concesión del ~~f~~Ferrocarril Huancayo - Huancavelica, que comprende la explotación, administración y mantenimiento de la vía, la adquisición de material rodante y la operación del ~~s~~Servicio de ~~t~~Transporte *Ferrovial* de pasajeros y *mercancías* ~~e~~arga, bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM y su ~~r~~Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 060-96-PCM;

El referido acuerdo fue ratificado mediante Resolución Suprema N° 043-2007-EF del 30 de mayo de 2007.

(...)

1.4.10 Mediante Acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó el Plan de Promoción así como la ratificación de la incorporación del Proyecto.

El referido acuerdo fue ratificado mediante Resolución Suprema N° 016-2008-EF del 18 de febrero de 2008.

(...)





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

1.4.15 **1.4.12.** Mediante Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10 de fecha 21 de marzo de 2013, se aprobó el vigente Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, **modificado mediante Decreto Supremo N° 081-2015-EF del 10 de abril de 2015.**

1.4.16 **1.4.13.** Mediante Resolución Suprema N° 050-2014-EF de fecha 14 de setiembre de 2014 y Resolución Suprema N° 050-2015-EF de fecha 31 de mayo de 2015, se designan y aceptan renunciaciones de miembros de los Comités Especiales de PROINVERSIÓN.

(...)

1.4.18. El proceso del Concurso referido en las presentes Bases, será llevado a cabo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las Bases, y en lo no previsto en ellas, **según** las normas del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, así como sus normas complementarias, reglamentarias y modificatorias. Asimismo será de aplicación lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1012, así como sus normas complementarias, reglamentarias y modificatorias.

1.4.19. En virtud a la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30225, de fecha 11 de julio de 2014, Ley de Contrataciones del Estado, **el la misma** no es aplicable al presente Concurso.

Modificación N° 4.

Numeral 5.2.3.3

Se modifica de acuerdo a lo siguiente:

5.2.3.3. El Interesado deberá presentar sus estados financieros auditados o documentos análogos (individuales o consolidados, según sea el caso) correspondientes a los ejercicios económicos ~~2013~~ **2014** y ~~2014~~ **2015**.

Dichos documentos deberán ser presentados, en idioma castellano o en idioma inglés, requiriendo traducción simple para éste último caso.

Modificación N° 5.

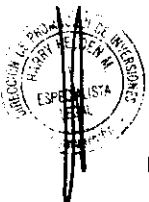
Numeral 6.3

Se modifica de acuerdo a lo siguiente:

6.3. **Sustitución del Proveedor de Material Rodante, Operador, Constructor e Asesor Ferroviario o Asesor Técnico en Operación**

El Proveedor de Material Rodante, Operador, Constructor, e Asesor Ferroviario o **Asesor Técnico en Operación** podrán ser sustituidos por el Interesado Calificado hasta quince (15) Días antes de la presentación de los Sobres N° 2 y N° 3. Para estos efectos el Interesado deberá presentar los documentos requeridos en el Numeral 5.2.1, para autorizar dicha sustitución.

(...)





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Modificación N° 6.

Numeral 8.2

Se modifica de acuerdo a lo siguiente:

8.2. Evaluación del contenido del Sobre N° 2

8.2.1 En caso no presentara alguno de los documentos requeridos en el Numeral 7.1 de estas Bases, el Postores quedará descalificado del Concurso.

8.2.2 El contenido del Sobre N° 2 será analizado por el Comité, o por un Comité de Evaluación de Sobre N° 2, que será designado por el Comité. El Comité se pronunciará si se admite o no el contenido ~~de los del~~ Sobres N°2 presentados por ~~cada~~ los Postores.

8.2.3 Si el Comité o el Comité de Evaluación de Sobre N° 2 determinase que existieran Defectos por subsanar, respecto de cualquiera de los documentos contenidos en el Sobre N° 2, se procederá a comunicar al Postor para en el plazo que se otorgue, subsane los Defectos incurridos. En ningún caso se considerará como ~~d~~Defecto subsanable la no presentación de cualesquiera de los documentos que deben estar contenidos en el Sobre N° 2.

(...)

Modificación N° 7.

Se modifican los siguientes anexos:

- Anexo N° 2 – Apéndice 1 – Empresas Bancarias Nacionales y Empresas de Seguros autorizadas para emitir las garantías establecidas en las Bases.
- Anexo N° 3 – Formulario 8 – Promesa Firme de Celebración de Contrato de Provisión de Material Rodante.
- Anexo N° 12 – Cronograma

Se adjuntan los citados anexos a la presente Circular.

Texto Único Ordenado (TUO) de Bases

Se adjunta el TUO de Bases hasta la Circular N° 24, que contiene las modificaciones a las Bases, hasta la presente Circular.

Lima 03 OCT. 2016



Roberto Urrunaga Pasco-Font
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Infraestructura Vial,
Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura
Aeroportuaria
PRO INTEGRACIÓN





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

PROINVERSIÓN

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 2

Apéndice 1

**EMPRESAS BANCARIAS NACIONALES Y EMPRESAS DE SEGUROS AUTORIZADAS
PARA EMITIR LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES
(Referencia: Numeral ~~1.3.37~~ **1.3.41** y ~~1.3.38~~ **1.3.42** de las Bases del Concurso)**

EMPRESAS BANCARIAS NACIONALES

La Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, aceptará Cartas Fianza de Empresas Bancarias Nacionales autorizadas a emitir las mismas. Para lo cual estas empresas deberán ostentar la clasificación mínima de CP-1, categoría 1, CLA-1 o EQL-1 para obligaciones de corto plazo; "A" para fortaleza financiera; y "AA" para obligaciones a largo plazo conforme la normativa vigente.

Estas clasificaciones deberán estar vigentes al momento de presentar las cartas fianzas y ser otorgadas por al menos dos clasificadoras de riesgos reconocidas y acreditadas en el Perú.

EMPRESAS DE SEGUROS

Empresas de seguros nacionales autorizadas a emitir cartas fianzas serán aquellas que se encuentren autorizadas por la Superintendencia de Banca y Seguros y que a la fecha de emisión de las cartas fianzas cuenten con una calificación mínima de "A", para fortaleza financiera.

Estas clasificaciones deberán ser otorgadas por al menos dos clasificadoras de riesgos reconocidas y acreditadas en el Perú.





“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

ANEXO N° 3

Formulario 8
Experiencia Técnica
(Referencia Numeral 5.2.1.1. de las Bases del Concurso)

**PROMESA FIRME DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE PROVISIÓN DE MATERIAL
RODANTE**

Por medio de la presente, (el Interesado) y (el Proveedor de Material Rodante) nos comprometemos frente al Concedente a lo siguiente:

PRIMERO

En caso (el Interesado) resultara Adjudicatario de la Buena Pro del Concurso, el Concesionario contratará los servicios del Proveedor de Material Rodante, para lo cual se suscribirá el Contrato de Provisión de Material Rodante respectivo, con arreglo a lo establecido en las Bases y en el presente documento.

SEGUNDO

El Contrato de Provisión de Material Rodante a ser suscrito contendrá, cuando menos, los siguientes elementos esenciales, los mismos que no podrán ser contravenidos, directa o indirectamente:

- Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Básicas y Niveles de Servicio establecidos en el Contrato de Concesión.
- El Proveedor de Material Rodante deberá participar en la elaboración de los Estudios Definitivos de Ingeniería de las Obras y del Material Rodante, según corresponda.
- Se regirá y ejecutará de acuerdo a las leyes del Estado de la República del Perú.
- El plazo mínimo será de dos (02) años posteriores al inicio de la Etapa Integral. En caso la ejecución de las Obras se extienda por cualquier motivo, el Concesionario y el Proveedor de Material Rodante deberán prorrogar el Contrato de Provisión de Material Rodante por un periodo equivalente al de la interrupción que generó la extensión.
- No podrá contravenir el Contrato de Concesión.
- Deberá expresarse la retribución del Proveedor de Material Rodante y las condiciones para su recalcu, de ser el caso.
- El Proveedor de Material Rodante deberá asegurar la provisión de repuestos del Material Rodante Adquirido durante todo el periodo de la Concesión.
- Cualquier modificación al Contrato de Provisión de Material Rodante que afecte lo dispuesto en este numeral, deberá contar con la previa aprobación del Concedente.

TERCERO

En caso no presentemos el Contrato de Provisión de Material Rodante en la fecha indicada o si este no cumpliera con los requisitos establecidos en las Bases, reconocemos la potestad de se ejecute la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta del Interesado. Asimismo, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la Adjudicación de la Buena Pro otorgada a favor del Interesado.

CUARTO

e) ~~a)~~ El presente documento también tiene carácter de compromiso de contratar entre quienes lo suscriben y de Declaración Jurada para efectos del Concurso, estando





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

COMITÉ
PRO INTEGRACIÓN

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

vigente hasta que se celebren los Contratos de Provisión de Material Rodante y de
Concesión.

~~e)~~ b) Renunciamos expresamente a revocar esta promesa salvo por lo establecido en el
Numeral 6.3 de las Bases.

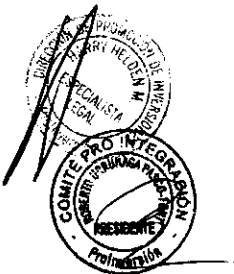
QUINTO

La celebración del Contrato de Provisión de Material Rodante no limitará las
responsabilidades del Concesionario.

Lugar y fecha:,de de 20...

Representante legal del Interesado

Representante legal del Proveedor de Material Rodante





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**ANEXO N° 12
CRONOGRAMA**

(Referencia: Numeral 1.7. de las Bases del Concurso)

Actividad	Fecha
(...)	
PRECALIFICACION	
Inicio de Presentación del Sobre N° 1	28 de abril de 2016
Vencimiento de la Presentación del Sobre N° 1	Se comunicará mediante Circular
Observaciones al Sobre N° 1	Hasta 3 4 Días de la presentación del Sobre N° 1 por parte de cada Interesado
Subsanación de observaciones al Sobre N° 1	Hasta 5 7 Días de la actividad anterior
Comunicación de resultados de Precalificación	Hasta 5 7 Días de la actividad anterior
(...)	

Nota: Los Días expresados en este Cronograma se rigen de acuerdo a lo establecido en las Bases, es decir que Días corresponde a los días hábiles.

